



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2019, en el que se aprueba el reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, por lo que, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público su contenido, que se transcribe según su tenor:

Vistas las múltiples actuaciones que deben acometerse desde el Ayuntamiento en los distintos departamentos, los numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Visto lo indicado en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el que se establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la Presidencia propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CARGO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA (€/anual bruta)
Alcaldía	45.000,00
Primer Teniente de Alcalde	40.000,00
Segundo Teniente de Alcalde	40.000,00
Cuarto Teniente de Alcalde	40.000,00

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dichas retribuciones serán también incompatibles con la percepción de dietas por la asistencia efectiva a la asistencia de los órganos colegiados municipales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.4.2 párrafo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Segundo: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.



CARGO	DEDICACIÓN PARCIAL (€/anual bruta)	TIEMPO DE DEDICACIÓN EFECTIVA (jornada)	CÓMPUTO SEMANAL EN HORAS
Tercer Teniente de Alcalde	25.000,00	62,5%	23 horas y 26 minutos
Quinto Teniente de Alcalde	20.000,00	50%	18 horas y 45 minutos
Concejalía delegada de Juventud y Deportes	20.000,00	50%	18 horas y 45 minutos
Concejalía delegada de Cultura y Festejos	20.000,00	50%	18 horas y 45 minutos
Concejalía delegada de Medio Ambiente, accesibilidad, animales domésticos y patrimonio histórico	34.000,00	85%	31 horas y 53 minutos
Concejalía delegada de Comercio, Consumo y Hostelería	20.000,00	50%	18 horas y 45 minutos

La dedicación parcial será compatible con otras actividades tanto en el sector público como en el privado (salvo aquellas que las leyes señalan expresamente como incompatibles). Sin embargo, los concejales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos puestos de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dichas retribuciones serán también incompatibles con la percepción de dietas por la asistencia efectiva a la asistencia de los órganos colegiados municipales.

Tercero: Publicar de forma íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el acuerdo del pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto: Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Seseña, 29 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

N.º I.-4516